



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

AGRO RURAL

UNIDAD ZONAL CAJAMARCA

RECIBIDO

Fecha: 21 JUN 2023

Hora: Folios: 03

Reg. N° 2512 Recibido por: C

INFORME N° 001-ASH-01-2023-AGRO RURAL-UZCAJ-CS-2

A : ING. LUIS ANTONIO ZEGARRA ESCALANTE
Jefe de la Unidad Zonal AGRO RURAL Cajamarca

DE : ING WILDER GERMÁN RAVINES CHÁVEZ
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Informe de desierto de procedimiento de selección.

REFERENCIA : 1) RESOLUCIÓN JEFATURAL ZONAL N° 002-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-UZC.

FECHA : Cajamarca, 21 de junio del 2023

Por medio del presente me dirijo al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en base al documento 1) de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante documento 1) de la referencia se designa el comité de selección para la conducción del procedimiento de selección A.S. HOMOLOGACIÓN N° 01-2023-AGRORURAL-UZCAJ-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COBERTIZOS - PP0068 – UNIDAD ZONAL CAJAMARCA"
- Con fecha 30 de mayo del 2023 se realizó la convocatoria en el SEACE, de la A.S.H. N° 01-2023-AGRORURAL-UZCAJ-CS-2, segunda convocatoria.
- El 09 de junio del 2023, en la etapa de presentación electrónica de propuestas, se presentó una sola oferta al procedimiento de selección.
- Mediante acta, de fecha 13 de junio del 2023, el comité de selección declara DESIERTO el procedimiento de selección, puesto que determinó la inexistencia de ofertas válidas.

II. BASE LEGAL.

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Los artículos relacionados al presente documento, son:

(...)

"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

(...)

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

(...)

"Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

(...)"



BICENTENARIO PERÚ 2021

Jr Clodomiro Cerna N° 282 – Cajamarca.
T: 076626143

www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri

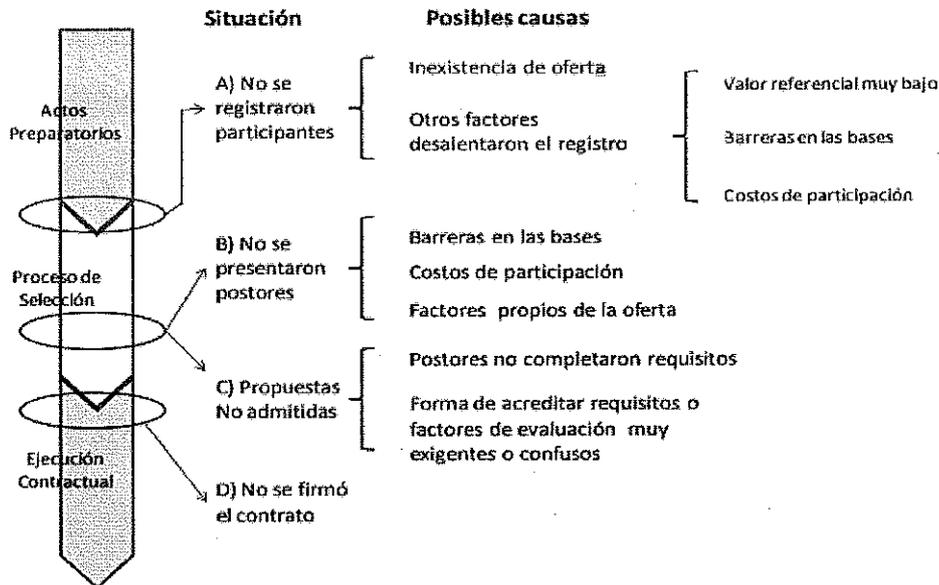




III. SITUACIONES Y CAUSALES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO

De acuerdo al desarrollo del proceso de contratación, se puede observar los puntos críticos que determinan su resultado final: el registro de participantes, la evaluación y calificación de propuestas y la suscripción del contrato.

Gráfico N° 01



Fuente: OSCE

En el Grafico N° 1 se señalan las distintas situaciones y sus posibles causas que llevan a declarar desierto a un proceso, las mismas que son detalladas a continuación.

a) LA AUSENCIA DE PARTICIPANTES:

Que no se registren participantes en el proceso de selección, puede deberse a múltiples razones. Una de ellas es la inexistencia de oferta demandado con las condiciones requeridas. No obstante, esta causal debería descartarse pues este problema debió detectarse en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado. Sin embargo, también pudo verse determinado por otros factores que desalentaron el registro, entre ellos:

- El valor referencial que se fijó estuvo muy por debajo de los precios del mercado.
- Las condiciones requeridas en las bases fueron muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso.
- La existencia de altos sobre costos de participación.

b) LA AUSENCIA DE POSTORES:

Es decir, a pesar que hubo proveedores que registraron su participación (y manifestaron su interés, de manera expresa, de querer participar), pero no presentaron sus propuestas. De manera similar al caso anterior, pueden deberse a distintas causas; entre ellas: las bases tuvieron requisitos excesivamente restrictivos convirtiéndose en barreras de acceso y la existencia de sobrecostos de participación muy altos que desalientan la participación. Estas causas pueden considerarse distorsiones propias de la demanda estatal. No obstante, también es posible la existencia de factores propios de la oferta –acciones colusorias, ineficiencia de los proveedores al preparar propuestas oportunamente, mercado reducido, etc.- que no solo limitan, sino que eliminan la posibilidad de competencia en la presentación de ofertas de los potenciales interesados.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoAGRO RURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**c) AUSENCIA DE OFERTAS VÁLIDAS**

Cuando las propuestas no son admitidas o consideradas como no presentadas quiere decir que hubo proveedores que presentaron sus propuestas, pero estas fueron descalificadas por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases. Existen múltiples razones, al igual que en los casos previos, entre ellas: que las ofertas presentadas no consideraran las suficientes condiciones o características demandadas por la entidad y por tanto, era correcto rechazarlo; o que la documentación que acredite dichas condiciones o características no haya sido presentada de manera pertinente y no sea posible comprobarlas. Pero, por otro lado, cabe la posibilidad que acreditar esas condiciones y requisitos sea tan complejo, costoso o confuso que ningún proveedor lo haya presentado o lo haya hecho de manera adecuada.

d) NO SE FIRMÓ EL CONTRATO

Existe ocasiones en las que, luego que se ha determinado al ganador del proceso de selección, el contrato no se suscribe, sea porque: el postor ganador no se acercó a la Entidad, porque no presentó la documentación obligatoria, o, inclusive, por situaciones atribuibles a la Entidad convocante. En este caso, entonces, las causas son variadas

IV. ANÁLISIS

Después de analizar y describir las diversas situaciones que se podrían presentar para que un proceso sea declarado desierto y sus posibles causas se ha determinado que, en el presente procedimiento de selección, se registraron cinco (05) participantes, de los cuales solamente uno presentó su oferta.

La oferta presentada cumplía con los requisitos de admisión; sin embargo, en la etapa de calificación, con contaba con la "Copia de autorización para la transformación, almacenamiento y comercialización de productos forestales, emitidas por SERFOR, el cual deberá encontrarse vigente." En atención a la normativa de contrataciones del Estado que, en su artículo 60.3 señala: **"60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga."**, se procedió a notificar al postor para que subsane la presentación de dicho documento; sin embargo, no pudo subsanar según lo estipulado en la normativa, puesto que la autorización de SERFOR, tenía fecha de emisión posterior a la fecha de presentación de ofertas.

Adicionalmente, la normativa también estipula que, en caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito, situación que tampoco cumplieron en la presentación de la oferta.

Al no existir ofertas válidas, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección.

V. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

1. La causa principal para la declaración de desierto fue la ausencia de ofertas válidas, siendo esta causa no atribuible a la Entidad.
2. Se recomienda al área usuaria realizar invitaciones a los potenciales postores para lograr la mayor concurrencia de los mismos.
3. Se recomienda, en cuanto se consienta los resultados del presente procedimiento de selección, se realice la tercera convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Wilder Germán Ravines Chávez
Presidente Titular

José Segundo Vásquez Carranza
Primer Miembro Titular

Milton Linares Guerrero
Segundo Miembro Titular

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr Clodomiro Cerna Nº 282 – Cajamarca.

T: 076626143

www.agrorural.gob.pewww.gob.pe/midagri